

Expediente: **1242/25**
Carátula: **TAMAYO VANEGAS JHON GILBERTO C/ EMPRESA MAYORISTA INDUSTRIAL S. R. L. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**
Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**
Fecha Depósito: **05/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - EMPRESA MAYORISTA INDUSTRIAL S. R. L., -REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1242/25



H20101505063

JUICIO: TAMAYO VANEGAS JHON GILBERTO c/ EMPRESA MAYORISTA INDUSTRIAL S. R. L. s/ PROCESOS DE CONSUMO.

LEGAJO N°: 1242/25

Concepción, 04 de febrero de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

03AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédula N° 4687/25 a la audiencia de mediación fijada para el día 16/12/2025 a h 11:00 por la Sra. Mediadora Dra. **MIGLIORI GLADYS CORA.**

Que en la respectiva cédula de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 16/12/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte **REQUERIDA, EMPRESA MAYORISTA INDUSTRIAL S. R. L., CUIT N. ° 33-71735489-9, con domicilio sito en AV. ROCA N° 336 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a la **EMPRESA MAYORISTA INDUSTRIAL S. R. L., CUIT N.° 33-71735489-9, con domicilio sito en calle AV. ROCA N° 336 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, una multa de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "***Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.***, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{EP}

Actuación firmada en fecha 04/02/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.